

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****020532 05 NOV 2021**

«Por la cual se deroga el primer parámetro definido en el numeral 7.2. de la Guía de Postulación de la convocatoria que hace parte integral de la Resolución No. 07130 del 27 de abril de 2021 y se ordena la expedición de un acto administrativo que señale el compromiso de las Entidades Territoriales Certificadas de suscribir un acuerdo de cofinanciación con el FFIE»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 148 de la Ley 115 de 1994 en sus numerales 1 literal (i) y 4 literal (e), el artículo 111 de la Ley 633 de 2000, el artículo 5 de la Ley 715 de 2001, el artículo 143 de la Ley 1450 de 2011, y el numeral 1° del artículo 1.1.1.1 del Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 5.3 del artículo 5° de la Ley 715 de 2001 *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”, establece como competencia de la Nación «impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión de orden nacional en materia de educación, con recursos diferentes de los del Sistema General de Participaciones. Con estos recursos no se podrá pagar personal de administración, directivo, docente o administrativo».*

Que en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 10281 de 2016 *«Por la cual se establecen las reglas de financiación, cofinanciación y ejecución de las obras de infraestructura educativa en el marco del Plan Nacional de Infraestructura Educativa»,* modificada por la Resolución No. 12282 de 2019 *«Por la cual se modifica la Resolución 10281 del 25 de mayo de 2016 del Ministerio de Educación Nacional»,* en las que se definen los criterios de priorización de proyectos de infraestructura educativa que serán financiados o cofinanciados por este Ministerio, con cargo a los recursos del artículo 11 de la Ley 21 de 1982 a favor de los establecimientos educativos oficiales, ubicados en zonas urbanas y rurales.

Que la Resolución No. 12282 de 2019 establece en su artículo 8 lo siguiente *“Artículo 8. Suscripción de acuerdo de cofinanciación. El Ministerio de Educación Nacional o la entidad encargada de administrar los patrimonios autónomos que se conformen con los recursos del FFIE, suscribirán un acuerdo de cofinanciación con las entidades territoriales y estas se comprometerán a cumplir las obligaciones a que haya lugar para la ejecución del respectivo proyecto de infraestructura educativa.*

La suscripción de este acuerdo se deberá formalizar previa a la contratación que deba surtir para la ejecución técnica y financiera de la obra priorizada.

Parágrafo 1: Se entiende por acuerdos de cofinanciación aquellos mediante los cuales la entidad territorial manifiesta su voluntad de cofinanciar, de hacer las gestiones para cofinanciar para adelantar las gestiones necesarias para la correcta ejecución de las obras que se realizarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la presente resolución.

«Por la cual se deroga el primer parámetro definido en el numeral 7.2. de la Guía de Postulación de la convocatoria que hace parte integral de la Resolución No. 07130 del 27 de abril de 2021 y se ordena la expedición de un acto administrativo que señale el compromiso de las Entidades Territoriales Certificadas de suscribir un acuerdo de cofinanciación con el FFIE»

Parágrafo 2: Como resultado de la suscripción del acuerdo de cofinanciación de que trata el presente artículo, los recursos que se hayan previsto en el mismo deberán ser girados a los patrimonios autónomos que constituya el Ministerio de Educación Nacional, lo cual será condición para la ejecución de la respectiva obra.

Parágrafo 3. Para efectos de la suscripción de los acuerdos de cofinanciación, las entidades territoriales deberán entregar los documentos que sean requeridos para tal fin, ante el Ministerio de Educación Nacional, o la entidad que se encargue de administrar los recursos del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa - FFIE."

Que en desarrollo de la citada normatividad, mediante la Resolución No. 07130 del 27 de abril de 2021, el Ministerio de Educación Nacional convocó a las Entidades territoriales certificadas y municipios para que postularan sus residencias escolares, sedes de instituciones educativas rurales y sedes de instituciones educativas urbanas en municipios de alta demanda rural, con el fin de obtener la financiación o cofinanciación de recursos para el mejoramiento de infraestructura escolar oficial; así mismo, estableció el cronograma de actividades de la convocatoria, adoptó la Guía de Postulación de Predios como parte integrante de la citada resolución, y designó el comité evaluador de la convocatoria.

Que la Resolución 07130 del 27 de abril de 2021 en su artículo 4 al adoptar la Guía de Postulación de la convocatoria, acoge el criterio de cofinanciación territorial definido en las Resoluciones 10281 de 2016 y 12282 de 2019 o de aquellas que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan, en virtud de las cuales se establecieron las prioridades de inversión, las categorías de obras de infraestructura y se definió el procedimiento para la asignación de recursos a través de convocatoria, postulación de predios, viabilización de predios, así como los criterios de financiación y cofinanciación de las actividades conexas de infraestructura educativa.

Que la Guía de Postulación, que hace parte integral de la Resolución No. 07130 del 27 de abril de 2021, contempla, en el primer parámetro del numeral 7.2. **Generalidades para la ejecución de los mejoramientos**, la "suscripción o actualización del convenio interadministrativo del MEN con la Entidad Territorial Certificada – ETC en educación y/o los terceros a que haya lugar."

Que, el artículo 8 de la Resolución No. 12282 de 2019 establece que uno de los mecanismos para que las Entidades Territoriales puedan realizar sus aportes de cofinanciación para la ejecución de los proyectos de mejoramiento de infraestructura educativa, es a través de la entidad encargada de administrar los patrimonios autónomos que se conformen con los recursos del FFIE, para lo cual se suscribirá un acuerdo de cofinanciación con las entidades territoriales y estas se comprometerán a cumplir las obligaciones a que haya lugar para la ejecución del respectivo proyecto de infraestructura educativa.

Que se ha identificado que la suscripción o actualización del convenio interadministrativo que la Guía de postulación prevé en el primer parámetro del numeral 7.2., más que una situación que requiera de acuerdo de voluntades, se constituye en un mecanismo netamente operativo en la que se ratificará a las Entidades Territoriales Certificadas y los municipios, los plazos que tendrán para la suscripción del acuerdo de cofinanciación con la entidad encargada de administrar los patrimonios autónomos que se conformen con los recursos del FFIE, por tanto, no se compromete la autonomía de la voluntad de dichas entidades, ni se requiere de su aceptación por ser una situación operativa que no está en libertad de ser negociada, ya que se refiere a una obligación que tendrán las Entidades Territoriales Certificadas y los municipios por el hecho de haberse postulado a la convocatoria.

Que las situaciones descritas, al tratarse de cuestiones operativas que no están sujetas a la autonomía negocial de las entidades territoriales, escapan por completo de la órbita de un convenio interadministrativo, siendo procedente que estas condiciones se definan mediante acto administrativo de carácter unilateral expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el acuerdo de cofinanciación con la entidad encargada de administrar los patrimonios autónomos que se conformen con los recursos del FFIE, se constituye en el medio idóneo para que las Entidades Territoriales manifiesten su aceptación y voluntad, pues a través de este mecanismo se comprometen

«Por la cual se deroga el primer parámetro definido en el numeral 7.2. de la Guía de Postulación de la convocatoria que hace parte integral de la Resolución No. 07130 del 27 de abril de 2021 y se ordena la expedición de un acto administrativo que señale el compromiso de las Entidades Territoriales Certificadas de suscribir un acuerdo de cofinanciación con el FFIE»

los recursos para la ejecución de los proyectos, que, de acuerdo con las bases de la convocatoria y los resultados de esta, requieren ser cofinanciados.

Que es necesario armonizar la Guía de postulación con el contenido del artículo 8 de la Resolución No.12282 de 2019, para lo cual se requiere derogar el primer parámetro del numeral 7.2. de la Guía de Postulación que hace parte integral de la Resolución No. 07130 del 27 de abril de 2021, y en su defecto, establecer las condiciones para la suscripción de los acuerdos de cofinanciación de los proyectos que así lo requieran.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Derogatoria del primer parámetro del numeral 7.2. de la Guía de postulación de la convocatoria adoptada por la Resolución No. 07130 de 2021. Derógase el primer parámetro definido en el numeral 7.2. de la Guía de Postulación de la convocatoria, la cual hace parte integral de la Resolución No. 07130 del 27 de abril de 2021, relacionado con las fases de ejecución de los mejoramientos priorizados con recursos de cofinanciación de las entidades territoriales.

Artículo 2. Mecanismo operativo para el aporte de los recursos por parte de las Entidades Territoriales. El Ministerio de Educación Nacional, mediante acto administrativo, acogerá la evaluación y los resultados de la convocatoria hecha en la Resolución No. 07130 de 2021 y establecerá las condiciones para la cofinanciación de los proyectos que así lo requieran y las fases de ejecución de los mejoramientos priorizados.

Artículo 3. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARÍA VICTORIA ÁNGULO GONZÁLEZ

Aprobó: Javier Augusto Medina Parra – Viceministro (e) de Educación Preescolar, Básica y Media
Luis Gustavo Fierro Maya – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Sol Indira Quiceno Forero – Directora Cobertura y Equidad
Kerty J. Agámez Berrío – Asesora Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media
Proyectó: Jorge Alfonso Díaz Pérez – Dirección de Cobertura